



DECRETO	Código AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión 1	Pág. 1 de 1
---------	--------------------	------------------	-----------	-------------

DECRETO No. 00061 18 MAR 2013

"Por el cual modifican los integrantes y funciones del Consejo Departamental de Archivo"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 594 del 2000 – Ley general de Archivos, establece los órganos asesores, coordinadores, ejecutivos que conforman el sistema Nacional de Archivos.
2. Que el Decreto 253 del 13 de septiembre del 2002 del Gobernador de Santander, creo el Consejo Departamental de archivo y dicto otras disposiciones para la organización y preservación del patrimonio documental de Santander.
3. Que el Decreto 0095 de 19 de Mayo de 2006 modifica el Decreto 0253 de 13 de Septiembre de 2002.
4. Que el Decreto 08901 de 10 de Julio de 2006, expide el reglamento del Consejo Departamental de Archivo y dentro del mismo establece que sesionara trimestralmente, previa convocatoria.
5. Que el Decreto No. 00433 de 12 de Diciembre de 2007 modifica el Decreto 00095 de 19 de Mayo de 2006.
6. Que se hace necesario derogar los actos administrativos anteriormente enunciados con el fin de integrar y actualizar las normas jurídicas establecidas en el Decreto No. 2578 de diciembre 13 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto 1124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado."
7. Que de acuerdo a la normatividad enunciada en el considerando anterior, se hace necesario modificar el Consejo Departamental de Archivo del Departamento de Santander y establecer sus funciones, para lo cual y en merito de lo expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero del Decreto 0433 de 12 de Diciembre de 2007, el cual quedara de la siguiente manera:

El Consejo Departamental de Archivo de Santander, estará integrado así:

1. El Secretario General de la Gobernación.
2. El Coordinador de Grupo de Administración de Documentos de la Gobernación quien actuara como secretario.
3. El Secretario de Desarrollo
4. El presidente o secretario de la Academia de Historia o su delegado
5. Un representante de las oficinas de control interno
6. Un representante de la Secretaria de TIC
7. Un representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.
8. Un representante de la Universidad Industrial de Santander.
9. Un representante de la Cámara de Comercio local o de un archivo privado local.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Consejeros de que trata los numerales 7, 8 y 9, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo podrá invitar a representantes de otros sectores, de acuerdo con los temas a desarrollar, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo Segundo del Decreto 0095 del 19 de mayo de 2006, el cual quedará de la siguiente manera:

Son Funciones del Consejo Departamental de Archivo.

1. Asesorar al Archivo General de la Gobernación.
2. HACER SEGUIMIENTO al cumplimiento de las Políticas y normas Archivísticas.



DECRETO	Código: AP-GJ-RS-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág: 2 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

3. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, bajo la coordinación del Archivo General del Departamento.
4. Evaluar las Tablas de Retención Documental -TRD y las Tablas de Valoración Documental -TVD de la Gobernación, aprobadas por los Comités Internos de Archivo, emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.
5. Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
6. Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y al archivo de la Gobernación.
7. Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de Interés cultural.
8. Evaluar y aprobar los planes especiales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.
9. Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de su jurisdicción, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
10. Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.

PARÁGRAFO: EL Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, podrá evaluar las Tablas de Retención Documental y de Valoración Documental de la Gobernación, de sus entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas del departamento, una vez aprobadas por el Comité Interno de Archivo de la respectiva entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Por el cual se Adicionan las reuniones del Consejo del Departamento de Archivo, de la siguiente manera:

1. El consejo Departamental de archivos, sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera; sus deliberaciones se consignarán en actas que deberán ser publicadas en las páginas Web de la Gobernación. Las sesiones podrán llevarse a cabo virtualmente, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Consejo Departamental de Archivos, deliberarán con las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

ARTICULO CUARTO: Por el cual se adiciona las Inhabilidades a los miembros del consejo del departamento de Archivo, de la siguiente forma:

Los miembros del Consejo del Departamento de Archivo que desempeñen cargos públicos, les aplican las normas establecidas en el Estatuto Anticorrupción y el Código Disciplinario Único -Ley 734 de 2002, y para los archivistas, además, el Código de Ética del Archivista promulgado en la Ley 1409 de 2010, quienes podrán ser sancionados conforme a dicha Ley.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

Publiquese y Cúmplase,

18 MAR 2013

Dado en Bucaramanga a

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Proyectó: Mercedes Martínez Correa
Sylvia Flórez